



Ref.: Informe justificativo de la necesidad e idoneidad del contrato, y eficiencia en la contratación previsto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017.

A) Introducción

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 28, contempla que con carácter previo al inicio del procedimiento encaminado a la adjudicación del contrato proyectado, se formalice un documento relativo a su necesidad e idoneidad.

El mismo artículo señala que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, justificado a través de la formalización del documento referenciado, que ha de explicitar los siguientes aspectos:

- Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato.
- Idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

De otro lado, el mencionado artículo 28 aparece vinculado con el 116.1 de igual texto, al recoger este último que *"la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante"*.

B) Finalidad del presente documento. Extensión de las necesidades

El fin de la presente comunicación es dar cumplimiento a los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, a los efectos de inicio del expediente de contratación definido por las siguientes características:

Título del expediente:	Adquisición de tóner, repuestos y mantenimiento de la Fotocopiadora Develop Ineo+454E, adscrita al Órgano de Gestión Económico- Financiera
Tipo de Contrato:	Mixto (Suministro y Servicio)
Presupuesto Base de Licitación:	Importe neto: 15.996,43 €.
	Importe correspondiente al IGIC: 1.039,77€
	Importe total incluido el IGIC: 17.036,20€
Valor Estimado	31.992,88 €
Duración del contrato/Plazo de entrega	Dos años / 24 horas
División por lotes:	Número de Lotes: No procede
Revisión de precios:	No procede
Contrato plurianual:	Número de anualidades: 2 Prórrogas previstas: 2

Código Seguro de verificación:fwI41Tc0vs0m16o1+f3Qkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Rafael de Francisco Concepción (Jefe de Servicio-RDC)	FECHA	07/06/2019
	Rosa María Morales Socorro (Directora Accidental del Órgano de Gestión Económico-Financiero -RMMS)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/3



fwI41Tc0vs0m16o1+f3Qkw==

Distribución de anualidades:	Ejercicios:	Importe (IGIC incluido):
	2019	3.579,11 + 232,64 = 3.811,75€
	2020	7.998,22 + 519,88 = 8.518,10€
	2021	4.419,11 + 287,24 = 4.706,35€
	Total	17.036,20€

C) Naturaleza de las necesidades

El Órgano de gestión económico-financiera para poder llevar a cabo las tareas diarias encomendadas, precisa que la fotocopiadora DEVELOP con la que cuenta, se encuentre en óptimas condiciones de uso.

Para que la fotocopiadora se encuentre a pleno rendimiento se necesita la contratación de una empresa especializada en el mantenimiento y el suministro de repuestos originales.

D) Idoneidad del objeto y contenido para satisfacerlas

En cumplimiento del artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace constar la idoneidad del objeto y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades referenciadas, siendo necesario, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

E) Justificación de la insuficiencia de medios (en contratos de servicios)

Al tratarse de un contrato mixto: suministro – por la adquisición de repuestos de tóner y otros repuestos- y de servicios, en cuanto al mantenimiento de la multifunción del OGEF, esta Administración no cuenta con los recursos humanos con la capacitación técnica específica de este equipo como para garantizar su necesario mantenimiento, debiendo acudir al mercado para que le presten dicho servicio.

F) Justificación económica del contrato

El artículo 100 de la LCSP sobre “Presupuesto base de licitación” establece literalmente lo siguiente:

“1. A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

3. Con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco o de un sistema dinámico de adquisición no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación”.

El valor económico del contrato que servirá como presupuesto base de licitación para la adjudicación del mismo, resulta de aplicar los gastos económicos basados en la estimación del suministro

Código Seguro de verificación:fwI41Tc0vs0m16o1+f3Qkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Rafael de Francisco Concepción (Jefe de Servicio-RDC)	FECHA	07/06/2019
	Rosa Maria Morales Socorro (Directora Accidental del Órgano de Gestión Económico-Financiero -RMMS)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fwI41Tc0vs0m16o1+f3Qkw==	PÁGINA 2/3



fwI41Tc0vs0m16o1+f3Qkw==



ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERO
Servicio de Tesorería
Ref.: MMS/AMS

necesario en base a los ejercicios anteriores y los importes unitarios de los bienes a suministrar, así como del servicio a prestar, que nos indica el proveedor al ser un procedimiento negociado sin publicidad, por exclusividad.

G) Justificación de la no división en lotes

Al tratarse de un procedimiento exclusivo y corresponder al mismo licitador tanto el suministro del tóner y repuestos, así como el mantenimiento de la máquina, no es viable la división en lotes.

Las Palmas de Gran Canaria,

EL COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA,
PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN
(Por vacancia, según Decreto 5718/2019, de 14 de febrero)
EL TITULAR DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
(Por delegación de firma, según Decreto 24047, de 21 de mayo)
EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

Rafael de Francisco Concepción

Directora Acctal. del Órgano de
Gestión Económico Financiero
Resolución 23251, de 15/05/2019

Fdo.: Rosa María Morales Socorro

Código Seguro de verificación:fwI41Tc0vs0ml6o1+f3Qkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Rafael de Francisco Concepción (Jefe de Servicio-RDC)	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/3



fwI41Tc0vs0ml6o1+f3Qkw==

